**Acta Legislativa Mundial #16 Recursos de hidrocarburos**

(Resumen: Se mundializan todos los recursos de hidrocarburos naturales aún no minados. Se crea la **Junta Mundial de Reserva de Hidrocarburos** como Ministerio. Este Ministerio otorga las licencias (concesiones) a naciones y empresas. Recomienda el costo de los hidrocarburos y el monto de impuestos para internalizar costos. El Ministro de Energía no encabezará la Junta Mundial de Reserva de Hidrocarburos, porque los hidrocarburos mundiales no se consideran un combustible viable disponible. La Junta Consultiva es muy amplia, incluye a operadoras y países exportadores.)

Adoptado como código legal mundial, Ley Legislativa Mundial Número 16 aproximadamente a las 10:00 am hora tailandesa del 26 de marzo de 2003, en la sexta sesión del Parlamento Mundial provisional, convocada de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución de la Tierra, Bangkok, Tailandia.

**Ley Legislativa Mundial # 16**

Ley Mundial de Recursos de Hidrocarburos

Título corto:

Recursos de hidrocarburos

Considerando que los recursos de hidrocarburos naturales del mundo no son un medio de producción, creado por la empresa, sino que son un recurso natural preexistente de la Tierra y el patrimonio común de la humanidad;

Considerando que la mayoría de los geólogos están de acuerdo en que, de hecho, no hay un exceso de recursos de hidrocarburos, sino que estos recursos serán destruidos dentro de una generación si estos hidrocarburos se utilizan como combustibles, y el suministro a largo plazo es realmente corto ahora;

Considerando que, la mayoría de los meteorólogos están de acuerdo en que si se queman los recursos de hidrocarburos restantes, en lugar de usarlos para plásticos y lubricantes duraderos para las generaciones venideras, el clima de la Tierra sufrirá daños irreparables;

Considerando que los subsidios artificiales de hidrocarburos para el uso de la combustión son una excusa importante para la industria militar de planificación centralizada del mundo, y causa una tremenda lucha entre las naciones; y es un factor importante que contribuye a la guerra en la Tierra; y

Considerando que los subsidios artificiales de hidrocarburos para el uso de la combustión crean un costo artificialmente elevado no comercial para el desarrollo de tecnología de energía solar, eólica, de hidrógeno y otras formas de energía amigables con la Tierra;

Por lo tanto, esta sexta sesión del Parlamento Mundial provisional por la presente mundializa todos los recursos de hidrocarburos naturales aún no minados en la Tierra, creando una **Junta Mundial de Reserva de Hidrocarburos** para la regulación adecuada del uso de este patrimonio común de la humanidad.

1. Responsabilidad

La Junta Mundial de Reserva de Hidrocarburos es responsable ante el Ejecutivo Mundial.

2. Ministro de recursos mundiales

2.01. El Parlamento Mundial elegirá un **Ministro de Recursos Mundiales** para encabezar la Junta Mundial de Reservas de Hidrocarburos. Para aclaración, **el Ministro de Energía no encabezará la Junta Mundial de Reserva de Hidrocarburos**, porque los hidrocarburos mundiales no se consideran un combustible viable disponible para la combustión no regulada por el público mundial, sino que son principalmente una fuente de plásticos y lubricantes duraderos y reciclables por ahora y por las generaciones venideras.

2.02. El Ministro de Recursos Mundiales deberá nominar a un Administrador Senior calificado para ayudar al Ministro y supervisar el trabajo detallado de la Junta.

2.03. El Ministro de Recursos Mundiales presentará los cronogramas de los requisitos de licencia recomendados al Parlamento Mundial, para que el Parlamento Mundial pueda estandarizar las licencias en la extracción, procesamiento, distribución o combustión de recursos de hidrocarburos.

2.04. El Ministro de Recursos Mundiales es responsable de evaluar si las agencias están calificadas para solicitar licencias para extraer, procesar, distribuir o quemar recursos de hidrocarburos.

2.05. El Ministro de Recursos Mundiales es responsable de emitir licencias en los casos en que se determine que el licenciatario está calificado para cumplir con los requisitos de licencia.

2.06. El Ministro de Recursos Mundiales es responsable de exigir a las personas que primero obtengan una licencia para extraer, procesar, distribuir o quemar recursos de hidrocarburos.

2.07. El Ministro de Recursos Mundiales puede iniciar procedimientos legales contra cualquier persona que extraiga, procese, distribuya o queme recursos de hidrocarburos sin una licencia válida.

2.08. El Ministro de Recursos proporcionará al Parlamento Mundial los impuestos recomendados, la tarifa de la licencia y los buenos cronogramas, junto con los ajustes por separado recomendados por el Ministro de Recursos.

2.09. De los cronogramas de sanciones autorizados por el Parlamento Mundial, el Ministro de Recursos Mundiales puede evaluar las sanciones, suspender o revocar licencias para extraer, procesar, distribuir o quemar recursos de hidrocarburos.

2.10. A partir de las listas de impuestos autorizadas por el Parlamento Mundial, el Ministro de Recursos Mundiales puede evaluar los impuestos a la mina, procesar, distribuir o quemar recursos de hidrocarburos.

2.11. El Ministro de Recursos Mundiales es responsable de utilizar los cronogramas de multas en la determinación de multas u otras sanciones en casos específicos, incluida la suspensión o revocación de licencias. En los casos en que las agencias no responden a las multas, a las suspensiones o revocaciones de licencias, el Ministro de Recursos Mundiales puede presentar informes a la Oficina de Fiscales Generales del Mundo para la aplicación efectiva de las Decisiones del Departamento de Recursos. Además, el Ministro de Recursos Mundiales puede iniciar una demanda en un banco apropiado de la Corte Mundial, cuando la demanda sea apropiada.

3. Consejo consultivo

3.1. La Junta Mundial de Reserva de Hidrocarburos tendrá una Junta Asesora, compuesta por miembros signatarios de la Constitución de la Tierra. La función de la Junta Asesora es **determinar los costos totales** del desarrollo, refinamiento, distribución, combustión y otros usos de hidrocarburos. Al determinar los costos, la Junta Asesora considerará los daños al medio ambiente causados ​​por el desarrollo y la distribución, la generación de gases de efecto invernadero causados ​​por la combustión, la pérdida de existencias de recursos naturales, la interrupción de las comunidades humanas y otras preocupaciones relacionadas con el costo del desarrollo de hidrocarburos y utilizar. La Junta Mundial de Reserva de Hidrocarburos está autorizada para recomendar al Parlamento Mundial las listas de **impuestos sobre hidrocarburos**. La Junta Mundial de Reservas de Hidrocarburos está autorizada para recomendar cronogramas de multas u otras sanciones por el mal uso de las reservas mundiales de hidrocarburos. La Junta Mundial de Reserva de Hidrocarburos está autorizada para recomendar **precios base** para varios grados y tipos de hidrocarburos, en forma cruda o procesada, teniendo en cuenta los costos para el medio ambiente, los costos de distribución, el agotamiento de los recursos y el uso final sospechado. Los usos finales combinados pueden tener un precio base más alto que los usos finales no combinados. Los plásticos no duraderos y no reciclables pueden tener un precio base más alto que los plásticos duraderos o reciclables. Los plásticos de vinilo y polietileno pueden tener un precio base más alto que los plásticos menos destructivos.

3.2. El Ministro de Recursos Mundiales presidirá las reuniones de la Junta Consultiva. En caso de que el Ministro de Recursos Mundiales no pueda presidir, el Ministro nombrará al Administrador Superior para que presida temporalmente.

4. Composición de la Junta Consultiva

Para comenzar, la Junta Asesora está compuesta por miembros de las siguientes fuentes:

4.1. El Ministro de Recursos Mundiales, El Administrador Superior de Recursos Mundiales,

4.2. Siete miembros del Parlamento Mundial, elegidos por el Parlamento por un período de dos años,

4.3. Membresía de las empresas participantes de minería y distribución de hidrocarburos, el número de votos basado en la proporción del producto y servicio en general prestados, junto con la adhesión a la política de desarrollo según lo determine el Ministro de Recursos.

4.4. Miembros de cada país exportador de petróleo participante que ratifica la Constitución de la Tierra, el número de votos puede basarse en la cantidad de reservas verificadas en el territorio respectivo del país, según lo determine el Ministro de Recursos.

4.5. Un Miembro de cada una de las agencias ministeriales respectivas de la Administración Mundial, y el Complejo Integrativo, como lo describe la Constitución de la Tierra;

4.6. Las agencias gubernamentales mundiales que figuran en la lista pueden designar a un miembro de la Junta cada una sin ningún requisito de aprobación de la Junta:

4.6.1. Organización Mundial de Desarrollo Económico

4.6.2. Autoridad Mundial de Océanos y Fondos Marinos

4.6.3. Administración de rescate de emergencia en tierra

4.6.4. Corporación Mundial de Financiación del Gobierno

4.6.5. Ministerio Global de Medio Ambiente

4.6.6. Autoridad del Sistema Mundial de Energía de Hidrógeno

4.6.7. Corporación de Crédito Financiero de la tierra (Earth Financial Credit Corporation)

4.6.8. Agencia de Evaluación Tecnológica y Ambiental

4.6.9. Agencia de Investigación y Planificación

4.6.10 Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales

4.6.11. Ministerio de Recursos (sobre formación)

4.6.12. Ministerio de Corporaciones Multinacionales (en formación)

4.6.13. Otras agencias, ministerios y departamentos del gobierno mundial, según se enumeran en los artículos 7 y 8 de la Constitución de la Tierra (tras su formación)

4.7. Las siguientes agencias enumeradas pueden nominar a un miembro cada una tras la ratificación de la respectiva agencia de la Constitución de la Tierra. Los nominados deben ratificar personalmente la Constitución de la Tierra para ser elegibles para servir en la Junta Asesora. Cada nominado está sujeto a la aprobación inicial de mayoría simple de toda la Junta:

4.7.1. Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)

4.7.2. Organización Mundial del Comercio (OMC)

4.7.3. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

4.7.4. Organización Meteorológica Mundial (OMM)

4.7.5. Fondo Monetario Internacional (FMI)

4.7.6. Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)

4.7.7. Corporación Financiera Internacional (CFI)

4.7.8. Asociación Internacional de Fomento (AIF)

4.7.9. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)

4.7.10. Grupo del Banco Mundial (GBM)

4.7.11. Organización Internacional del Trabajo (OIT)

4.7.12. Organización Mundial de la Salud (OMS)

4.7.13. Junta de la Reserva Federal

4.8. El Ministro de Recursos puede suspender a un Miembro de la Junta Asesora, si la agencia del Miembro está bajo suspensión de licencia. El Ministro de Recursos expulsará a un Miembro de la Junta Asesora, si la agencia del Miembro está bajo revocación de la licencia.

4.9. De lo contrario, los miembros de la Junta Asesora están sujetos a la expulsión de la Junta, en base a un voto mayoritario de dos tercios de los miembros de la agencia asesora de la agencia gubernamental mundial. La agencia respectiva puede nombrar un nuevo miembro de la Junta Asesora, a menos que la Agencia esté bajo suspensión o revocación de la licencia.

5. Licenciatarios

5.1. El Ministro de Recursos Mundiales puede requerir una licencia de las siguientes entidades: naciones, corporaciones u otras personas que prospectan, extraen, refinan, procesan, transportan, venden al por mayor o al por menor los recursos mundiales de hidrocarburos.

5.2. Las entidades que deseen obtener una licencia deben completar los formularios respectivos y pagar la tarifa correspondiente a su licencia particular.

5.3. Las entidades que deseen obtener una licencia deben firmar el apoyo personal y organizativo de la Constitución de la Tierra en el formulario de licencia.

6. Autoridad de licencia

Aunque la licencia como derechos mineros fue asignada habitualmente por los gobiernos nacionales, es evidente que los gobiernos nacionales del mundo han fallado como administradores de los recursos de hidrocarburos del mundo, y que de la misma manera, las agencias internacionales también han fallado en establecer una buena función reguladora para este precioso recurso natural de la tierra. Dado que esta Ley mundializa los recursos de hidrocarburos en todo el mundo, la Ley transfiere la responsabilidad de la licencia del gobierno nacional a la Federación de la Tierra. Por lo tanto, cualquier acuerdo de licencia anterior o derechos mineros a nivel nacional no son reconocidos por la Federación de la Tierra, a menos que el licenciatario busque, obtenga y mantenga una licencia a través del Ministerio de Recursos Mundiales.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

Aprobada por unanimidad, 5:10 p.m., 26 de marzo de 2003, Bangkok, Tailandia, por sexta sesión del Parlamento Mundial provisional, convocada de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución para la Federación de la Tierra.

Atestiguado: Eugenia Almand, Secretaria

Parlamento Mundial Provisional

Fax IOWP: 1-540-831-5919